



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 449-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN CAUSA Nro. 449-2022-TCE

Quito, D. M., 29 de noviembre de 2022, a las 13h53.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1.** El 23 de noviembre de 2022 a las 12h51¹, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escritorio en tres (03) fojas y en calidad de anexos veinticuatro (24) fojas, suscrito por el señor Humberto Teodoro Zuñiga Cerezo.
- 1.2.** La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número 449-2022-TCE.
- 1.3.** El 23 de noviembre de 2022 a las 14h35², se efectuó el sorteo electrónico respectivo y radicó la competencia de la causa en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.4.** El 23 de noviembre de 2022 a las 16h09, ingresó el expediente al despacho de la jueza sustanciadora, en un (01) cuerpo contenido en treinta (30) fojas.

SEGUNDO.- Una vez examinada la causa asignada a mi cargo, en mi calidad de jueza sustanciadora, ordeno:

2.1. Que en el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el señor Humberto Teodoro Zuñiga Cerezo, cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo señalado en el artículo 6 numerales 2, 3, 4, 5, 6,7 y 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; además deberá:

- Remitir copia de la credencial de su abogado patrocinador.
- Señalar con precisión el tipo de recurso que plantea; y, de tratarse de un recurso subjetivo contencioso electoral indicar numeral de la causal del artículo 269 del Código de la Democracia por el cual interpone su recurso.

2.2. Lo ordenado en la disposición que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las

¹ Fs. 1-27

² Fs. 28-30



calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberá contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" de todos los comparecientes, y enviarlos a la dirección de correo electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec.

2.3. Se advierte que en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en inciso final del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- Al ser una causa que deviene del período electoral "Elecciones Seccionales y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023", se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. Al señor Humberto Teodoro Zuñiga Cerezo en la dirección electrónica teodoro0721960@gmail.com y natycc26071931@gmail.com.

4.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones electrónicas: santiagovallejo@cne.gob.ec , dayanatorres@cne.gob.ec , asesoriajuridica@cne.gob.ec , noraguzman@cne.gob.ec y secretariageneral@cne.gob.ec .

QUINTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Ab. Ivonne Coloma Peralta, **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito, D. M., 29 de noviembre de 2022.

Mgr. David Carrillo Fierro
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral

py